

RAMA SODA - SUBSECTOR SODA MIXTO

Escalas de Sueldos Básicos iniciales según Convenio Colectivo de Trabajo N° 152/91 **Vigencia:** A partir del 01/07/2021 hasta el 31/08/2021

JULIO - AGOSTO 2021

JULIO - AGOSTO 2021			
A la remuneración básica de cada trabajador respectivo, deben adicionarse los siguientes conceptos:			
Art. 121 - Horas Extraordinarias: 0,8 % de la R.M.I.			
Art. 126 - Antigüedad (1,00% del sueldo básico del Op Interno, por cada año de antigüedad)		\$	494
Art. 143 inc a) Incentivo por Asistencia y Puntualidad		\$	6.172
Art. 143 inc b) Incentivo anual 50% como mínimo del SBOIEI			
Art. 145 - Tareas fuera del establecimiento		\$	642
Art. 147 - Adicional por título: 5% SBOI para Nivel Secundario; 10% SBOI para Nivel Terciario			
Art. 149 - Bonificación por Asistencia (Anual)		\$	12.344
Art. 150 - Reintegro por vacaciones		\$	7.406
Art. 151 - Adicional por turnos rotativos		\$	552
Solamente a los sueldos de los trabajadores del sector Producción/Mantenimiento, deben sumarse los siguientes conceptos:			
Art. 148 - Operario Interno, Ayudante Especializado, Medio Oficial y Oficial		\$	15.256,00
Adicional Remunerativo Acuerdo 2011/2012			
Promotores		\$	1.272,00
Repartidores y Ayudantes		\$	920,00
Conductores de Servicios Especiales		\$	5.643,00
Personal Administrativo		\$	5.643,00
Menores Administrativos de 16 años cumplidos		\$	5.079,00
Menores Administrativos de 17 años cumplidos		\$	5.361,00
Personal Obrero Menor de 16 años		\$	3.950,00
Personal Obrero Menor de 17 años		\$	4.063,00
Adicional No Remunerativo			
Operario Interno		\$	6.157,00
Ayudante Especializado		\$	6.586,00
Medio Oficial		\$	7.016,00
Oficial		\$	7.445,00
Promotores		\$	4.941,00
Repartidores y Ayudantes		\$	2.764,00
Conductores de Servicios Especiales sin acoplado		\$	6.180,00
Conductores de Servicios Especiales con acoplado		\$	6.223,00
Personal Administrativo 1° Categoría		\$	6.609,00
Personal Administrativo 2° Categoría		\$	6.180,00
Personal Administrativo 3° Categoría		\$	5.750,00
Personal Administrativo 4° Categoría		\$	5.321,00
Menores Administrativos de 16 años cumplidos		\$	4.843,00
Menores Administrativos de 17 años cumplidos		\$	5.082,00
Personal Obrero Menor de 16 años		\$	3.886,00
Personal Obrero Menor de 17 años		\$	3.981,00
Cód.	Nombre de la Categoría	Sueldos Básicos	Sueldos Mínimos Garantizados
PRODUCCIÓN Y MANTENIMIENTO			
1	Operario Interno	\$ 49.375,00	-
2	Ayudante especializado	\$ 54.313,00	-
3	Medio oficial	\$ 59.250,00	-
4	Oficial	\$ 64.188,00	-
PROMOTORES/AS			
28	Sueldo Básico	\$ 49.375,00	-
	<i>Perciben, además, una remuneración mensual, variable, según art. 166 del CCT N° 152/91 - ANEXO III</i>		
REPARTIDORES Y AYUDANTES			
Remunerados con un salario básico más adicionales			
5	Chofer Repartidor a Negocio con Ayudante Efectivo	\$ 24.688,00	\$ 64.188,00
6	Chofer Repartidor a Negocio sin Ayudante Efectivo	\$ 24.688,00	\$ 64.188,00
7	Chofer Repartidor a Familia con Ayudante Efectivo	\$ 24.688,00	\$ 64.188,00
8	Chofer Repartidor a Familia sin Ayudante Efectivo	\$ 24.688,00	\$ 64.188,00
9	Chofer Repartidor Mixto con Ayudante Efectivo	\$ 24.688,00	\$ 64.188,00
10	Chofer Repartidor Mixto sin Ayudante Efectivo	\$ 24.688,00	\$ 64.188,00
11	Ayudante de Chofer Repartidor a Negocio	\$ 24.688,00	\$ 54.313,00
12	Ayudante de Chofer Repartidor a Familia	\$ 24.688,00	\$ 54.313,00
13	Ayudante de Chofer Repartidor Mixto	\$ 24.688,00	\$ 54.313,00
CONDUCTORES DE SERVICIOS ESPECIALES			
14	Sin acoplado	\$ 59.250,00	-
15	Con acoplado	\$ 59.744,00	-
PERSONAL ADMINISTRATIVO			
16	1° Categoría	\$ 64.188,00	-
17	2° Categoría	\$ 59.250,00	-
18	3° Categoría	\$ 54.313,00	-
19	4° Categoría	\$ 49.375,00	-
MENORES ADMINISTRATIVOS			
22	De 16 años cumplidos	\$ 44.438,00	-
23	De 17 años cumplidos	\$ 46.906,00	-
PERSONAL OBRERO MENOR			
26	De 16 años	\$ 34.563,00	-
27	De 17 años	\$ 35.550,00	-
*	Gratificación Especial - ANR (Para todos los trabajadores)	jul-21	\$ 10.000,00
		ago-21	\$ 10.000,00
Para tener derecho al cobro íntegro de la gratificación especial -o su parte proporcional al tiempo trabajado dentro de los doce meses anteriores a la fecha de cada pago- el trabajador deberá tener relación laboral vigente al mes del pago. En el caso de trabajadores que laboren a tiempo parcial, el monto de la gratificación especial y única será proporcional respecto de la jornada laboral normal y habitual a tiempo completo.			